CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0487 DE 2020

"POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0487 DE 2020

"POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Concejo Distrital de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, el Acuerdo N°. 349 de 2.013 y la Resolución N°. 21.2.22.583 del 30 de septiembre de 2.013, por medio de la cual se crea el reglamento interno del Concejo Distrital de Santiago de Cali, modificada mediante la Resolución No.21.2.22-245 del Mayo 1 de 2020, expedidas por el Concejo Distrital de Santiago de Cali,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI**, que se organizan reconociendo el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte, al alto nivel competitivo y al aprovechamiento del tiempo libre, para ser realizados con un ciclo anual.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Distrito de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Deporte y Recreación promoverá la organización y desarrollo de los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI**.

PARAGRAFO: En la realización de estos Juegos paradistritales se podrá vincular a la empresa privada, la academia, entidades sin ánimo de lucro y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales como entes de apoyo.

ARTÍCULO TERCERO: Los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI,** se realizarán en armonía con las políticas, lineamientos y normatividad de fomento, desarrollo y práctica del deporte para personas con discapacidad emitidas por el Sistema Nacional del Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: En los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** participaran deportistas con discapacidad en las ramas masculina y femenina, sin límite de edad, en dos categorías:

1. Iniciación y
2. Rendimiento Deportivo

PARAGRAFO: Para participar en los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** los deportistas deberán cumplir uno de los siguientes requisitos:

1. Ser nacido o tener residencia permanente en el Distrito de Santiago de Cali.
2. Pertenecer a un Club Deportivo reconocido en la Secretaría del deporte de Santiago de Cali.
3. Pertenecer a otras organizaciones que fomenten el deporte diferentes a los Clubes deportivos reconocidos por la Secretaría de Deporte y la Recreación como: las Cajas de Compensación Familiar, los clubes sociales, los Establecimientos Educativos, los Centros de Rehabilitación, las Organizaciones Comunales, las Asociaciones de personas con limitación

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N°0487 DE 2020

"POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Física, Sensoriales o Mentales, las Empresas Públicas o Privadas que desarrollen actividades deportivas organizadas. Todas estas podrán actuar como Clubes Deportivos por cada tipo de limitación, sin que requieran cambiar su propia estructura orgánica.

4. Estar en el Registro de localización y caracterización nacional de personas en situación de discapacidad como residente de Santiago de Cali.

ARTÍCULO QUINTO: Créase el Comité Organizador de los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** como el máximo responsable de la Planeación, Organización, Dirección, Ejecución y Control, con la siguiente composición:

1.- JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será la máxima autoridad de los **JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** y estará integrada por:

a) El señor Alcalde Distrital de Santiago de Cali o su Delegado, quien la presidirá.
b) El Secretario del Deporte y Recreación del Distrito o su delegado.
c) El Secretario de Bienestar Social o su delegado.
d) El Representante de las ligas de los deportes para personas con discapacidad del Valle del Cauca.
e) El Subsecretario de Fomento de la secretaría del deporte y la recreación
f) El Subsecretario de infraestructura de la de la secretaría del deporte y la recreación

2.- DIRECTOR GENERAL:

El Director de General será designado por el Secretario del Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEXTO: Clasificación Médico Funcional de los deportistas, todos los deportistas participantes deberán poseer certificado de clasificación medico funcional, acorde con los estándares nacionales y/o internacionales de acuerdo a la gobernanza del deporte.

ARTÍCULO SEPTIMO: Podrán hacer parte de los **JUEGOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI** los deportes que se encuentren debidamente reconocidos como deportes del sistema paralímpico y sordolimpico de Colombia, se desarrollarán en las discapacidades, géneros, categorías y edades de acuerdo al desarrollo distrital, departamental, nacional e internacional.

PARAGRAFO PRIMERO: Los deportes y el reglamento de la competición serán determinados en cada versión en la carta Deportiva de los juegos, la cual será emitida por la Secretaría de Deporte y la Recreación del Distrito de Santiago de Cali, mínimo 4 meses antes de la fecha de inauguración.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N° 0487 DE 2020

"POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

PARAGRAFO SEGUNDO: Podrán hacer parte de los juegos paradistritales los deportes que de acuerdo a los lineamientos distritales se encuentren en proceso de desarrollo, en calidad de exhibición o competencia, estos serán aprobados por la Junta directiva de los juegos.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE YCUMPLASE

EL PRESIDENTE:

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA

EL SECRETARIO:

HERBERT LOBATON CURREA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión Segunda o de Plan y Tierras el día 27 de noviembre del año 2020, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria de prórroga de la Corporación el día jueves 3 de diciembre del año 2020.

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: MILENA ECHEVERRY GAVIRIA. – SECRETARIA
Revisó: Dr. HERBERT LOBATON CURREA- SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 14 de Diciembre del 2020, recibido en la fecha va al Despacho del Señor Alcalde para su Sanción el Acuerdo 0487 de 2020 "POR EL CUAL SE CREAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS PARADISTRITALES DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

JORGE IVAN OSPINA GOMEZ
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Santiago de Cali, al 14 día del mes de Diciembre de 2020.

Publicado en el Boletín Oficial No. 197 Constando de 5 folios